

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN GENERAL FUNCIÓN PÚBLICA
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL
GOBIERNO
C/ Los Madrazo, 34, 4ª
MADRID

ASUNTO: VOTO PARTICULAR Frente a la admisión a trámite de **PROYECTO DE DECRETO DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2018, PRESENTADO EN LA MESA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS, con DNI 5003823M, en calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid, con CIF G 78092524, y en la representación que ostento conforme tengo debidamente acreditado ante esta consejería, con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014. Madrid,

EXPONE:

VOTO PARTICULAR

Frente a la admisión a trámite de:

PROYECTO DE DECRETO DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2018, PRESENTADO EN LA MESA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HECHO ANTE EL QUE SE MUESTRA EL DESACUERDO

En el Proyecto de *Decreto de oferta de empleo público para 2018*, presentado en la Mesa General de la Función Pública el día de 10 de diciembre de 2018, figura una tasa de reposición para docentes de 719, lo que se refiere en el mismo documento que corresponde a un 105%. Se incluyen además 500 plazas extraordinarias de cátedras de Enseñanza Secundaria y de Escuela Oficial de Idiomas (480 para Secundaria y 20 para EOI).

RAZONES DEL VOTO PARTICULAR

Ante esta medida, **CCOO expresa su voto negativo particular** por las siguientes razones.

PRIMERO

Conforme al *II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo*, de ámbito estatal, en su punto 2.1 Oferta de empleo público para el año 2018 se dice que

“1. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda y la regla de gasto tendrán una tasa de reposición de efectivos de hasta el 100 % para todos los sectores, funciones y servicios. En el caso de las Entidades Locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o en su caso la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, a partir de los cuales está prohibida su concertación. Adicionalmente a lo anterior, estas Administraciones Públicas, podrán incorporar un número de nuevos efectivos equivalente al 8 % del resultado de su tasa de reposición, en aquellos sectores o ámbitos que consideren que requiere un refuerzo adicional de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Por lo tanto, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la tasa de reposición debería ser del 108% y no lo ofrecido por la Administración, dato que ya manifestamos en la propia Mesa sectorial.

SEGUNDO

La justificación de la Administración fue que solo podía llegar al 106% en base a las competencias de Hacienda, que proponía ese número por no haberse llegado a

triplicar la tasa de superávit. Ante esta información, en absoluto contrastada por documento alguno en su momento, CCOO pidió un informe a Hacienda que lo corroborase fehacientemente. Este informe, cual nuevo *Godot*, está a la espera por ahora indefinida, y no sabemos si será una espera definida para siempre, de ser recibido y, como *Vladimir y Estragón* en la citada obra, seguimos esperándolo. Sin él, y ante la ausencia de verificación del argumento dado por la propia Administración, nuestra postura será rotundamente negativa siempre que no se cumpla con el porcentaje más arriba referido del 108%, tal y como marca el acuerdo de ámbito estatal.

TERCERO

El número de tasa de reposición que se expuso inicialmente en la Mesa sectorial fue de 982, que ahora desciende a 719. Ignoramos el motivo de dicha reducción, por lo que demandamos una explicación sólida de la misma. No parece de recibo que las plazas vayan decayendo, siempre decayendo, sin explicación alguna por parte de la Administración implicada.

CUARTO

CCOO manifiesta su insistente reivindicación de que se necesita un plan de empleo de 4 años con el que llegar al cumplimiento del Acuerdo sectorial, según el cual debe llegarse a una tasa de interinidad por debajo del 8%, tal y como se señala explícitamente en el artículo 7 de dicho acuerdo sectorial, que la Administración incumple de manera reiterada.

“Artículo 7

Oferta de Empleo Público

La Administración de la Comunidad de Madrid se compromete a aprobar Ofertas de Empleo Público docente con un número de plazas suficientes que permitan reducir la tasa de interinidad a menos del 8%, en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público

suscrito el 29 de marzo de 2017 entre el Ministro de Hacienda y Función Pública y las organizaciones sindicales.”

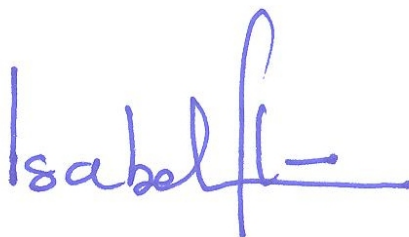
CONCLUSIÓN

Ante este cúmulo de hechos, nuestra única opción en defensa de los trabajadores de la Enseñanza Pública madrileña y defensa, a su vez y necesariamente unido a la anterior, de la propia calidad de esta enseñanza es **mostrar nuestro rechazo a este Decreto.**

La Administración no solo no ofrece explicación alguna de sus actuaciones, rectificándose a sí misma en perjuicio siempre de la Enseñanza Pública madrileña, sino que también niega los informes pedidos en que se ampara para su actuación e incumple los acuerdos previamente firmados.

Con estos datos, por tanto, **CCOO rechaza este Decreto y presenta su voto particular negativo al mismo**, rechazando a su vez este nuevo engaño que la administración intenta sostener para con el profesorado de la enseñanza pública madrileña.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2018



Fdo.: Isabel Galvín Arribas